

## Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián.  
Localidad: San Sebastián.  
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».  
Domicilio: Villa Betania, barrio de Loyola.  
Titular: Consuelo Blanco Rodríguez (HH. Franciscanas del Sagrado Corazón de Jesús).  
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Villa Betania, Barrio de Loyola.

Municipio: San Sebastián.  
Localidad: San Sebastián.  
Denominación: «Amor Misericordioso».  
Domicilio: Paseo de Heriz, sin número.  
Titular: Teresa Angoitia Gocenoia (Congregación Esclavas de Amor Misericordioso).  
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle paseo de Heriz, sin número.

Municipio: Hernani.  
Localidad: Hernani.  
Denominación: «La Inmaculada».  
Domicilio: Barrio Liceaga, sin número.  
Titular: Florentina Gómez Gutiérrez (Hijas de la Caridad).  
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en el Barrio Liceaga, sin número.

## Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.  
Localidad: Málaga.  
Denominación: «Divina Pastora».  
Domicilio: Plaza Capuchinos.  
Titular: Concepción González Vicente (Comunidad Santa Clara).  
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Capuchinos.

Municipio: Málaga.  
Localidad: Málaga.  
Denominación: «Ángel de la Guarda».  
Domicilio: Martínez de la Rosa, sin número.  
Titular: Francisca Labajos Calvente.  
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Martínez de la Rosa, sin número.

## Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao.  
Localidad: Deusto.  
Denominación: «Parroquia de la Pasión del Señor».  
Domicilio: Ledesma Ramos, 7.  
Titular: Mario Meigosa Saiz de Buruaga.  
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ledesma Ramos, 7. Se aprueba el cambio de domicilio de la plaza de San Felicesimo a la calle Ledesma Ramos, 7.

Municipio: Bilbao.  
Localidad: Bilbao.  
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».  
Domicilio: Avenida Enecuri, sin número y avenida del Ejército, 1.  
Titular: Mercedes Carreras Rodríguez.  
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las avenidas Enecuri, sin número y avenida del Ejército, 1.

Municipio: Guecho.  
Localidad: Santa María de Guecho.  
Denominación: «Azkorri».  
Domicilio: Carretera Cientoche, sin número.  
Titular: Tomás Zarragonandia Nanchares (Presidente Cooperativa de Enseñanzas Colegio Azkorri).  
Transformación y clasificación condicionada en Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carretera Cientoche, sin número.

**RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se fija la plantilla inicial de Profesores que han de atender los Servicios del Programa de Educación Permanente de Adultos.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) por la que se crea el Programa de Educación Permanente de Adultos:

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Establecer la plantilla inicial del profesorado que en cada provincia ha de hacerse cargo del desarrollo de estas enseñanzas de la siguiente forma:

	Plazas		Plazas
Alava	—	Lugo	19
Albacete	18	Madrid	182
Alicante	18	Málaga	19
Almería	11	Murcia	22
Ávila	4	Navarra	3
Badajoz	27	Orense	19
Baleares	2	Oviedo	8
Barcelona	71	Palencia	2
Burgos	4	Las Palmas	32
Cáceres	19	Pontevedra	18
Cádiz	88	Salamanca	5
Castellón	14	Santa Cruz de Tenerife	56
Ciudad Real	36	Santander	—
Córdoba	50	Segovia	2
Coruña (La)	4	Sevilla	65
Cuenca	10	Soria	2
Gerona	—	Tarragona	2
Granada	33	Teruel	—
Guadalajara	6	Toledo	17
Guipúzcoa	4	Vallencia	19
Huelva	4	Valladolid	3
Huesca	2	Vizcaya	4
Jaén	50	Zamora	3
León	2	Zaragoza	10
Lérida	4	Ceuta	3
Logroño	2	Mejilla	2

2.º Por las Delegaciones Provinciales del Departamento, con el asesoramiento de la Inspección Técnica de Enseñanza Primaria, se procederá a la selección del profesorado que haya de hacerse cargo de este servicio con carácter provisional para el presente curso, selección que se llevará a cabo de entre los Maestros que con carácter de propiedad definitiva venían sirviendo en la provincia en la Campaña de Alfabetización, atendiendo a la mayor relevancia e idoneidad de los servicios prestados en la misma, así como a su antigüedad.

3.º Los Maestros que habiendo servido en propiedad definitiva en la citada Campaña excedan en la provincia del número fijado para la plantilla de la misma, serán destinados en propiedad provisional a Escuelas de régimen ordinario, con la obligación de acudir a concurso para la obtención de destino definitivo.

4.º En su momento se fijarán las normas con arreglo a las cuales hayan de ser provistas en propiedad definitiva las plazas asignadas en cada provincia a la Educación Permanente de Adultos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1973.—El Director general, Antonio de Juan Abad.

Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

**RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Óptica, dependiente de la Universidad Complutense de Madrid.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 2842/1972, de 15 de septiembre, por el que se crea la Escuela Universitaria de Óptica.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid y el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Óptica, dependiente de la